



27

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NÚMERO PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/005994/2018

Precepto normativo transcrito del que se desprende que las policías que se encuentran dentro de las instituciones de Procuración de Justicia, son considerados por sus funciones como de Investigación.

Ahora bien, derivado de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el ámbito federal se implementó el **Sistema Procesal Penal Acusatorio** en el cual reconoce a la Policía como sujeto de procedimiento penal, en los términos de lo dispuesto en el artículo 105, fracción VI de dicho ordenamiento legal. Bajo ese contexto, la nueva dinámica institucional, conlleva a la función primordial de Investigación de los delitos.

Además en su artículo 132 del mismo Código Nacional se establece:

"Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
- V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;